



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 1 SOFTWARE DE OFICINA ENTRE LA
SENPLADES Y LA EMPRESA CONPUANALISIS NEGOCIOS INTELIGENTES S.A**

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil ocho, comparecen, por una parte la **Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo**, legalmente representada por el **Dr. Fander Falconí Benítez**, en su calidad de Secretario Nacional, y por otra, la Ing. María José Carrera, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **COMPUANALISIS Negocios Inteligentes S.A.**, con **RUC No. 1792090830001**, a fin de suscribir el presente contrato de adquisición de bienes, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1372, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 20 de febrero de 2004, se crea la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como organismo técnico responsable de la planificación nacional, dependiente de la Presidencia de la República;
2. El Art. 9 del Decreto Ejecutivo No. 103, de 8 de febrero del 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento Nro. 26, de 22 de febrero de 2007, mediante el cual se dispone que la SENPLADES ejerza sus funciones y competencias técnicas, operativas, administrativas y financieras de manera descentralizada;
3. Mediante Resolución de la Asamblea Nacional Constituyente, publicada en el Registro Oficial No.395 de 4 de agosto del 2008, se expide la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante la cual se regula todos los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
4. El inciso cuarto del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los contratos se otorgarán por documento suscrito entre las partes.
5. Mediante Memorando No. SENPLADES-SII-drt-2008-313 de 12 de agosto del 2008, la Ing. Paulina Cano, Subsecretaria de Información e Investigación (E), pone en conocimiento del Econ. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa los requerimientos técnicos para el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales;

6. Mediante Memorando No. SENPLADES-SII-drt-2008-364 de 12 de septiembre del 2008, el Econ. Augusto Espinosa, Subsecretario de Información e Investigación, remite al Econ. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa, el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales al que adjunta las bases con las especificaciones técnicas y legales para la compra, sea de manera global o por Items;
7. Mediante Memorando No. SENPLADES-SGC-2008-329 de 21 de agosto del 2008, el Econ. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa, solicita al Dr. Fander Falconí Benitez, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo aprobar el requerimiento realizado por la Subsecretaria de Información e Investigación conforme documentación adjunta;
8. La Certificación Presupuestaria de 18 de septiembre del 2008, suscrita por el Lic. Miguel Carrillo, Responsable de Presupuestos y señora Norma Yépez de Carrera, Directora Financiera, en la cual consta que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo –SENPLADES-, dispone de los recursos necesarios en las partidas presupuestarias No. 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840107-0000-001-0000-0000-A32 “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”; 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840104-0000-001-0000-0000-A32 “Maquinarias y Equipos”; 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-530402-0000-001-0000-0000-A32 “Instalaciones y Adecuaciones”, 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840106-0000-001-0000-0000-A32 “Herramientas”; 2008-020-0019-0000-31-00-001-001-0-840107-0000-001-0000-0000-A32 “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”; 2008-020-0019-0000-31-00-006-001-0-840107-0000-001-0000-0000-A32 “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”; para el proceso de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y sus subsecretarías regionales.
9. Mediante Acta de 21 de octubre del 2008, la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES, conoce las bases aprobadas por la máxima autoridad para el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la Secretaría Nacional y las Subsecretarías Regionales;
10. Mediante Acta de 27 de octubre del 2008, la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES, conoce las preguntas formuladas al proceso por parte de los oferentes invitados a participar en el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales y procede a dar contestación a las mismas;
11. Acta de 31 de octubre del 2008, de Apertura de Ofertas para el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales, mediante la cual la Comisión de Subasta Inversa de la SENPLADES establece la presentación de dos ofertas para la Adquisición de 1 software de oficina por las empresas: COMPUANALISIS Negocios Inteligentes S.A. e INTERGRUPO;
12. El Acta de 5 de noviembre del 2008, de Calificación de Ofertas Técnicas para el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales, mediante la cual y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES califica la

P/ 2



oferta técnica presentada y en este caso habilita una oferta de las presentadas;

13. El Acta de 12 de noviembre del 2008, de Puja de las Ofertas Técnicas para la Adquisición de 1 software de oficina, mediante la cual y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES se instala para observar la puja a la baja de la oferta económica inicial, y por existir un único oferente procede a la negociación del valor de la oferta;
14. El Acta de 12 de noviembre del 2008, de Negociación de la Oferta Económica Inicial para la Adquisición 1 software de oficina, mediante la cual la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES y la Ing. María José Carrera Gerente General de la empresa COMPUANALISIS Negocios Inteligentes S.A., acuerdan que el valor de 1 software de oficina será de USD\$480,00 con un valor ahorro del 2,04% respecto de la oferta económica inicial que fue USD\$490,00.
15. Mediante Resolución de Adjudicación No. 2008-0040 de 17 de noviembre del 2008, el Dr. Fander Falconí Benitez, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, adjudica a la empresa COMPUANALISIS Negocios Inteligentes S.A. la compra de 1 software de oficina, según las especificaciones técnicas constantes en las bases;
16. Mediante Memorando No. SENPLADES-SGC-2008-494 de 24 de noviembre del 2008, el Eco. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa, remite a la Asesoría Jurídica, la documentación precontractual para la Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados en el mismo instrumento notarial:

- Copia del Decreto Ejecutivo No. 10 de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 8 de 25 de enero del 2007, mediante el cual se nombra al Doctor Fander Falconí, Secretario Nacional de SENPLADES;
- Memorando No. SENPLADES-SII-drt-2008-313 de 12 de agosto del 2008, suscrito por la Ing. Paulina Cano, Subsecretaria de Información e Investigación (E), por medio del cual pone en conocimiento del Econ. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa los requerimientos técnicos para el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales;
- Memorando No. SENPLADES-SII-drt-2008-364 de 12 de septiembre del 2008, suscrito por el Econ. Augusto Espinosa, Subsecretario de Información e Investigación, por medio del cual remite al Econ. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa, el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales al que adjunta las bases con las especificaciones técnicas y legales para la compra, sea de manera global o por Items;
- Memorando No. SENPLADES-SGC-2008-329 de 21 de agosto del 2008, suscrito por el Econ. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa, por medio del cual solicita al Dr. Fander Falconí Benitez, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo aprobar el requerimiento realizado por la Subsecretaria de Información e

Investigación conforme documentación adjunta;

- Certificación Presupuestaria de 18 de septiembre del 2008, suscrita por el Lic. Miguel Carrillo, Responsable de Presupuestos y señora Norma Yépez de Carrera, Directora Financiera, en la cual consta que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo –SENPLADES-, dispone de los recursos necesarios en las partidas presupuestarias No. 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840107-0000-001-0000-0000-A32 “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”; 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840104-0000-001-0000-0000-A32 “Maquinarias y Equipos”; 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-530402-0000-001-0000-0000-A32 “Instalaciones y Adecuaciones”; 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840106-0000-001-0000-0000-A32 “Herramientas”; 2008-020-0019-0000-31-00-001-0-840107-0000-001-0000-0000-A32 “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”; 2008-020-0019-0000-31-00-006-001-0-840107-0000-001-0000-0000-A32 “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”; para el proceso de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y sus subsecretarías regionales.
- Acta de 21 de octubre del 2008, mediante la cual la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES, conoce las bases aprobadas por la máxima autoridad para el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la Secretaría Nacional y las Subsecretarías Regionales;
- Acta de 27 de octubre del 2008, por medio de la cual la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES, conoce las preguntas formuladas al proceso por parte de los oferentes invitados a participar en el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales y procede a dar contestación a las mismas;
- Acta de 31 de octubre del 2008, de Apertura de Ofertas para el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales, mediante la cual se establece la presentación de dos ofertas para la Adquisición de 1 software de oficina por las empresas: COMPUANALISIS Negocios Inteligentes S.A. e INTERGRUPO;
- Acta de 5 de noviembre del 2008, de Calificación de Ofertas Técnicas para el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales, mediante la cual la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES califica la oferta técnica presentada y en este caso habilita una oferta de las presentadas;
- Acta de 12 de noviembre del 2008, de Puja de las Ofertas Técnicas para la Adquisición de 1 software de oficina, mediante la cual la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES se instala para observar la puja a la baja de la oferta económica inicial, y por existir un único oferente procede a la negociación del valor de la oferta;
- Acta de 12 de noviembre del 2008, de Negociación de la Oferta Económica Inicial para la Adquisición 1 software de oficina, mediante la cual la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES y la Ing. María José Carrera Gerente General de la empresa COMPUANALISIS Negocios Inteligentes S.A., acuerdan que el valor de 1 software de oficina será de USD\$480,00 con un valor ahorro del 2,04% respecto de

4

de la oferta económica inicial que fue USD\$490,00.

- Resolución de Adjudicación No. 2008-0040 de 17 de noviembre del 2008, suscrita por el Dr. Fander Falconí Benitez, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante la cual adjudica a la empresa COMPUANALISIS Negocios Inteligentes S.A. la compra de 1 software de oficina, según las especificaciones técnicas constantes en las bases;
- Memorando No. SENPLADES-SGC-2008-494 de 24 de noviembre del 2008, mediante la cual el Eco. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa, remite a la Asesoría Jurídica, la documentación precontractual para la Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales;
- Nombramiento del representante legal de la empresa COMPUANALISIS Negocios Inteligentes S.A.;
- Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación del representante legal de la empresa COMPUANALISIS Negocios Inteligentes S.A.
- Certificado de la Superintendencia de compañías que señala que de la empresa COMPUANALISIS Negocios Inteligentes S.A. se encuentra al día en sus obligaciones;
- Escritura de Constitución de la empresa COMPUANALISIS Negocios Inteligentes S.A.;
- Certificación del INCOP, que señala que la empresa COMPUANALISIS Negocios Inteligentes S.A. no consta inscrita en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos;
- Copia del RUC No 1792090830001 perteneciente a la empresa COMPUANALISIS Negocios Inteligentes S.A.;
- Garantía Técnica;
- Certificado de Distribución;
- Certificado de la Central de Riesgos del Ecuador indicando que de la empresa COMPUANALISIS Negocios Inteligentes S.A no es deudora que tiene créditos castigados y calificados con la letra E, en las instituciones financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a instituciones del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de

De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a entregar: UN (1) SOFTWARE DE OFICINA, Nombre del software, Office 2007 profesional, Idioma español, Garantía contra defectos de fabricación, en las oficinas de la entidad, ubicadas en la ciudad de Quito, Juan León Mera y Av. Patria, Edificio de la Corporación Financiera Nacional, CFN, Pisos 3 y 12, una vez cumplido el plazo previsto en el presente contrato. Entrega de la cual se dejará constancia en el Acta de Entrega Recepción del bien.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio del Contrato, que la Entidad contratante pagará al Contratista es de USD\$480,00 (Cuatrocientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que se cancelará contra entrega del bien adquirido, luego de firmada el Acta Entrega-Recepción definitiva del bien.

La Contratante pagará al Contratista con cargo a las Partidas Presupuestarias Nos. 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840107-0000-001-0000-0000-A32 "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos"; 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840104-0000-001-0000-0000-A32 "Maquinarias y Epuipos"; 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-530402-0000-001-0000-0000-A32 "Instalaciones y Adecuaciones"; 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840106-0000-001-0000-0000-A32 "Herramientas"; 2008-020-0019-0000-31-00-001-001-0-840107-0000-001-0000-0000-A32 "Equipos, Sistemas y Herramientas Informáticas"; 2008-020-0019-0000-31-00-006-001-0-840107-0000-001-0000-0000-A32 "Equipos, Sistemas y Herramientas Informáticas"; del Presupuesto de la Entidad.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el incumplimiento de las obligaciones de pago previstas en este contrato, contando con los recursos económicos suficientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

El Contratista a la firma del contrato presenta las garantías técnicas del fabricante, del equipo tecnológico adquirido por la Secretaria Nacional de Planificación –SENPLADES- Esta garantía comenzará a operar a partir de la recepción de los bienes y tendrá una duración de **Un año**.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS

El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad del bien contratado será de 30 días, contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación.

CLÁUSULA NOVENA: PRORROGAS DE PLAZO

El Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la

P

X

24 6


solicitud:

1. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Contratante;
2. Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La entrega - recepción del bien se realizará dentro del plazo establecido en este contrato.

La verificación y prueba del bien se realizará en el momento mismo de la entrega recepción. Si se encontrara el bien o alguna parte incompleta, defectuosa o no aceptable, se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción definitiva con todos los detalles, técnico y económicos. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato termina:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por declaración unilateral de la Contratante en caso de incumplimiento del Contratista.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato.
- e) Por muerte del Contratista en caso de ser persona natural.
- f) Por disolución de la persona jurídica

El trámite de terminación del Contrato, por las causas señaladas, se registrará por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Si la terminación del contrato es por causas imputables al contratista se procederá a la inscripción del mismo como contratista fallido en el Instituto Nacional de Compras Públicas y el portal COMPRASPUBLICAS.

Terminación por mutuo acuerdo.- En aplicación de las causales establecidas en los Arts. 92 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes pueden dar por terminada de mutuo acuerdo la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por la Contratante, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas

parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El acuerdo de terminación se tramitara conforme la ley y contendrá todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Esta terminación no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista.

Terminación unilateral del Contrato.- De conformidad con lo establecido en los Arts. 92 y 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratante podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del Contratista.
- b) Por quiebra o insolvencia del contratista.
- c) Por haberse celebrado el Contrato, contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d) Si el Contratista cediera total o parcialmente el Contrato o si subcontratare alguna parte específica del mismo sin autorización de la Contratante.
- e) Por incumplimiento del plazo en la entrega de los bienes por parte del Contratista

La Entidad Contratante notificará al Contratista con la decisión de terminar anticipada y unilateralmente el Contrato en el plazo de diez días.

En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone el la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes a través del diálogo directo, trataran de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no medir acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La Contratante en sus relaciones con el Contratista estará representada por el Director Administrativo, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la Entidad tienen por la Ley y los Reglamentos Internos.

El Contratista estará representado por la Ing. María José Carrera Gerente General de la empresa COMPUANALISIS Negocios Inteligentes S.A,

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.

El Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES.

Es de cuenta del Contratista el pago de impuesto y más gastos que se deriven legalmente del presente contrato y de compromisos adquiridos con terceros.

La Entidad actuará como Agente de Retención, del uno por ciento en la fuente del impuesto a la retención de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décimo tercera.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

SENPLADES:

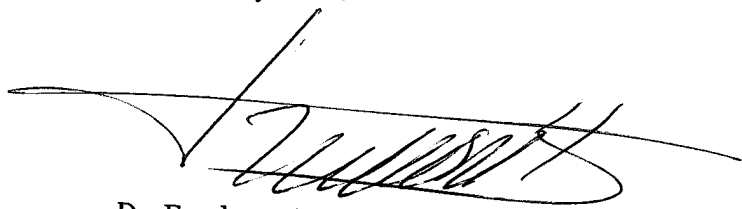
Juan León Mera 130 y Av. Patria,
Teléfono 2503021, 2561911 fax. - Quito.

**COMPUANALISIS
Negocios Inteligentes S.A.**

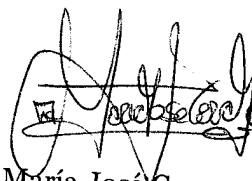
General Roca N32-262 y Bossano
1er Piso – Planta Alta
Teléfono: 02- 245 53 04

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cinco copias de igual contenido y valor.



Dr. Fander Falconí Benítez
**SECRETARIO NACIONAL DE
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
-SENPLADES**



María José Carrera
**Gerente General
COMPUANALISIS Negocios
Inteligentes S.A.
RUC. 1792090830001**

COMPUANALISIS S.A.
Negocios Inteligentes



FMJ/RMS/SE